



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

La regulación del despliegue de los contadores en España

*Luis Maqueda Hernando
Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia*

Valencia, 25 de junio 2015

1

AGENDA



CLASIFICACIÓN DE PUNTOS DE MEDIDA



MARCO NORMATIVO

- Requisitos de los contadores tipo 5
- Plan de sustitución de contadores
- Facturación horaria



INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA WEB DEL OPERADOR DEL SISTEMA



SITUACIÓN ACTUAL DEL PLAN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADORES



SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LOS EQUIPOS EN LOS SISTEMAS DE TELEGESTIÓN

2

1. CLASIFICACIÓN DE PUNTOS DE MEDIDA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16478 REAL DECRETO 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Tipo de punto	Fronteras de clientes	Fronteras de generación	Otras fronteras
1	Potencia contratada en cualquier periodo ≥ 10 MW	Potencia aparente nominal ≥ 12 MVA	Energía intercambiada anual ≥ 5 GWh
2	Potencia contratada en cualquier periodo ≥ 450 kW	Potencia aparente nominal ≥ 450 kVA	Energía intercambiada anual ≥ 750 MWh
3	Aquellos que no puedan clasificarse en otra categoría		
4	Potencia contratada en cualquier periodo: $15 \text{ kW} < P \leq 50 \text{ kW}$	-	-
5	Potencia contratada en cualquier periodo ≤ 15 kW	Potencia aparente nominal ≤ 15 kVA	-

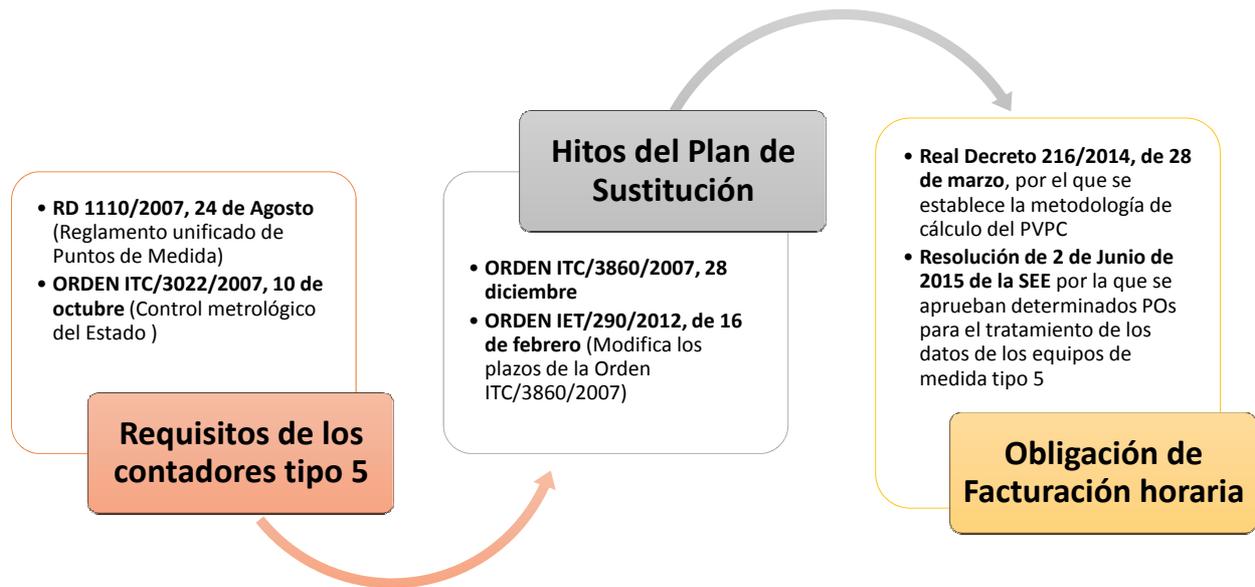
3

1. CLASIFICACIÓN DE PUNTOS DE MEDIDA

	Tarifas de baja tensión ($U \leq 1$ kV)	Tarifas de alta tensión ($U > 1$ kV)
Tipo 5	Tarifa 2.0 A: tarifa simple (1, 2 o 3 periodos horarios y Potencia contratada ≤ 10 kW)	PVPC
	Tarifa 2.1 A: tarifa simple (1, 2 o 3 periodos horarios y Potencia contratada >10 kW y ≤ 15 kW)	Tarifa 3.1 A: Tarifa específica (3 periodos horarios y potencia contratada ≤ 450 kW)
	Tarifa 3.0 A: tarifa general (3 periodos horarios)	Tarifas 6: Tarifas generales para alta tensión (6 periodos horarios y 5 escalones de tensión)

4

2. MARCO NORMATIVO



Julio 2014

5

2. MARCO NORMATIVO

REQUISITOS DE LOS CONTADORES INTELIGENTES

- ✓ El Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, establece los requisitos básicos:

MEDIDA: Energía Activa y Energía Reactiva
Máxima Potencia demandada (15 ')
Discriminación horaria -> Capacidad para almacenar datos de 3 meses
Capacidad para gestionar 6 periodos tarifarios -> Almacenar información de 3 facturas.

REGISTRO: Parámetros de calidad (Interrupciones de más de 3 minutos de duración y violación de los límites de tensión)
Eventos (alarmas, cambios en configuración de facturación, detección de fraude, etc.)

CONTROL DE LA POTENCIA :
Limitador de la potencia contratada ó maxímetro
Interruptor de control de potencia: Integrado en el contador, o al menos controlado por él
Reconexión Manual o Automática



6

2. MARCO NORMATIVO

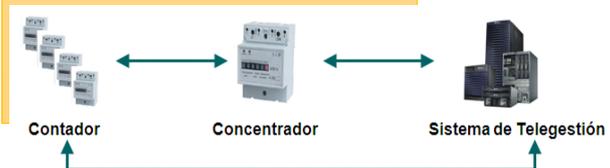
REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE TELEGESTIÓN Y TELEMEDIDA

Requisitos Obligatorios

- Telemidas de energía y potencia, correspondientes a los cierres de facturación.
- Lectura remota de parámetros de calidad.
- Modificación de la parametrización del equipo
- Sincronización remota (al menos una vez en cada ciclo de lectura).
- Actualización de SW del equipo.
- Lectura remota de eventos.
- Corte y reconexión del suministro
- Capacidad de gestión de cargas
- Capacidad para remitir mensajes al consumidor (consulta online de información)

Requisitos no fijados

- Tecnología de comunicaciones -> **MULTI TECNOLOGÍA**
 - Contador - Concentrador
 - Concentrador – Sistema de Telegestión
- **PROTOCOLO**-> Preferentemente público.
 - ¿Estandarización?
 - ¿Interoperabilidad?
 - ¿Protocolo Privado?



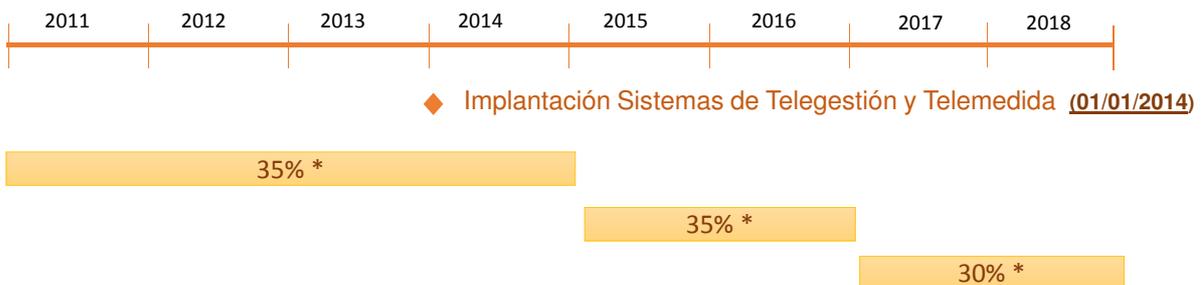
7

2. MARCO NORMATIVO

PLAN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADORES

ORDEN IET/290/2012, de 16 de febrero → *Modificación de la Orden ITC/3860/2007*

- Fecha de finalización del Plan de Sustitución de Contadores: **31 de diciembre de 2018**



* Porcentaje del total del parque de contadores de cada empresa para este tipo de suministros

2. MARCO NORMATIVO

OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN HORARIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

La facturación se efectuará por el comercializador de referencia que corresponda con base en lecturas reales de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

En el caso de suministros que cuenten con equipos de medida con capacidad para telemedida y telegestión, y efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, la facturación se realizará considerando los valores horarios de consumo puestos a disposición o en su caso remitidos por el encargado de la lectura.

Cuando el suministro no disponga de equipo de medida con capacidad para telemedida y telegestión, y efectivamente integrado en los correspondientes sistemas, la facturación se realizará aplicando a las lecturas reales por periodos puestas a disposición de los comercializadores por los encargados de la lectura, los **perfiles de consumo** calculados de conformidad con lo previsto en el presente real decreto.

La periodicidad de la lectura y la facturación así como la forma de proceder en aquellos supuestos en los que no se disponga de lectura real, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el **Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre**

9

2. MARCO NORMATIVO

OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN HORARIA

Disposición adicional quinta del Real Decreto 216/2014

Procedimiento donde se regule la comprobación, validación y cierre de los datos procedentes de los equipos de medida conectados al sistema de telegestión, así como los protocolos de intercambio de información, de seguridad y de confidencialidad de la misma entre los agentes a efectos de facturación y liquidación de la energía.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN, VALIDACIÓN Y CIERRE DE LOS DATOS PROCEDENTES DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA CONECTADOS AL SISTEMA DE TELEGESTIÓN (PO 10.12)

2. PROTOCOLOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MEDIDAS A EFECTOS DE FACTURACIÓN, INFORMATIVOS Y LIQUIDACIÓN DE LA ENERGÍA (PO 10.13)

Grupo de trabajo coordinado por la CNMC

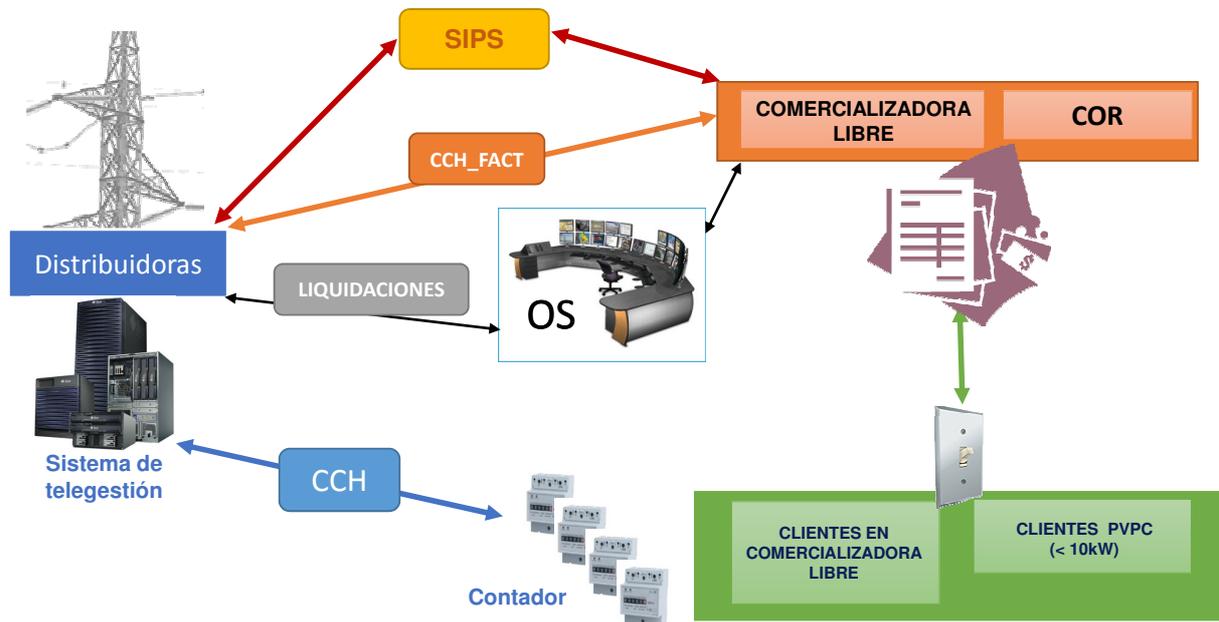
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para el tratamiento de los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 a efectos de facturación y de liquidación de la energía.

10

2. MARCO NORMATIVO

OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN HORARIA



11

2. MARCO NORMATIVO

OBLIGACIÓN DE FACTURACIÓN HORARIA

Calendario de implantación

Junio de 2015

- Publicación de la **Resolución de 2 de junio de 2015**
- La CNMC publica en su web los formatos de los ficheros de intercambios de información

1 de Julio de 2015

- Los distribuidores empiezan a poner la **CCH_FACT** a disposición de los comercializadores

1 de octubre de 2015

- Inicio de la facturación horaria con consumos desde Septiembre.
- Los **distribuidores ponen a disposición de los consumidores el fichero CCH_CONS** a través del Canal web.

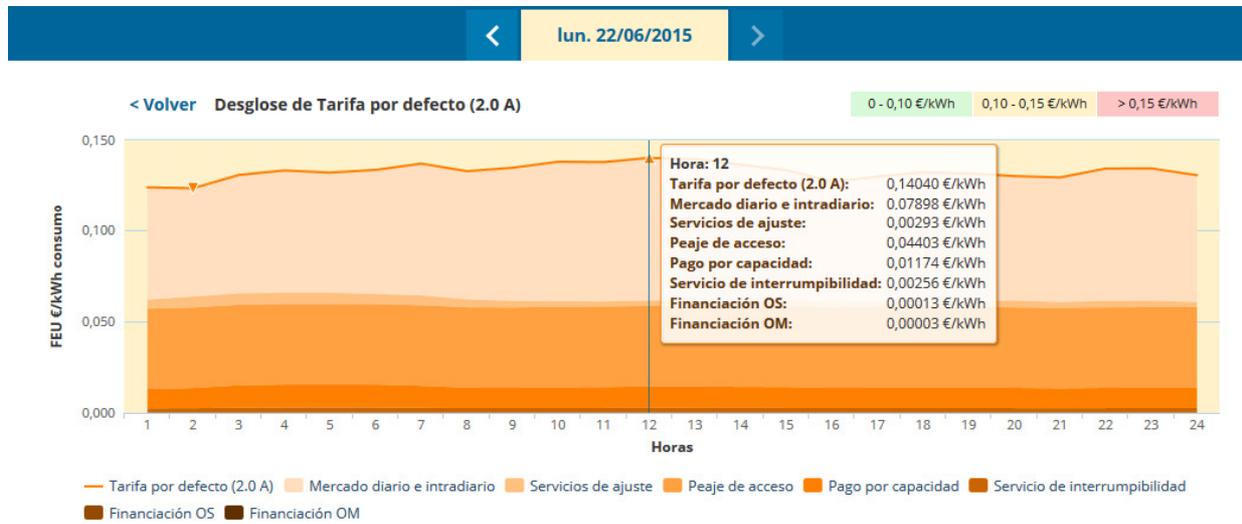


12

3. INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA WEB DEL OS

TÉRMINO DE FACTURACIÓN DE ENERGÍA ACTIVA DEL PVPC

<http://www.esios.ree.es/pvpc>



13

3. INFORMACIÓN DISPONIBLE EN LA WEB DEL OS

CALCULADORA LUMIOS

<http://www.esios.ree.es/pvpc/#lumios>



LUMIOS

Conoce el término de energía de tu factura eléctrica

Tarifa por defecto
(Peaje 2.0 A)

Eficiencia 2 periodos
(Peaje 2.0 DHA)

Vehículo eléctrico
(Peaje 2.0 DHS)

Potencia máxima 10 kW, un solo periodo de precio.

PERIODO DE FACTURACIÓN

CONSUMO

A partir de 31/03/2014. A efectos de aplicación de estos términos, el día de lectura inicial está excluido y el día de lectura final está incluido.

Consumo en kWh de los periodos P1.

P1 (100% horas): 0

Desde (lectura inicial)

Hasta (lectura final)

BORRAR

CALCULAR

Resultado

P1	-- €
Término de facturación de energía:	-- €

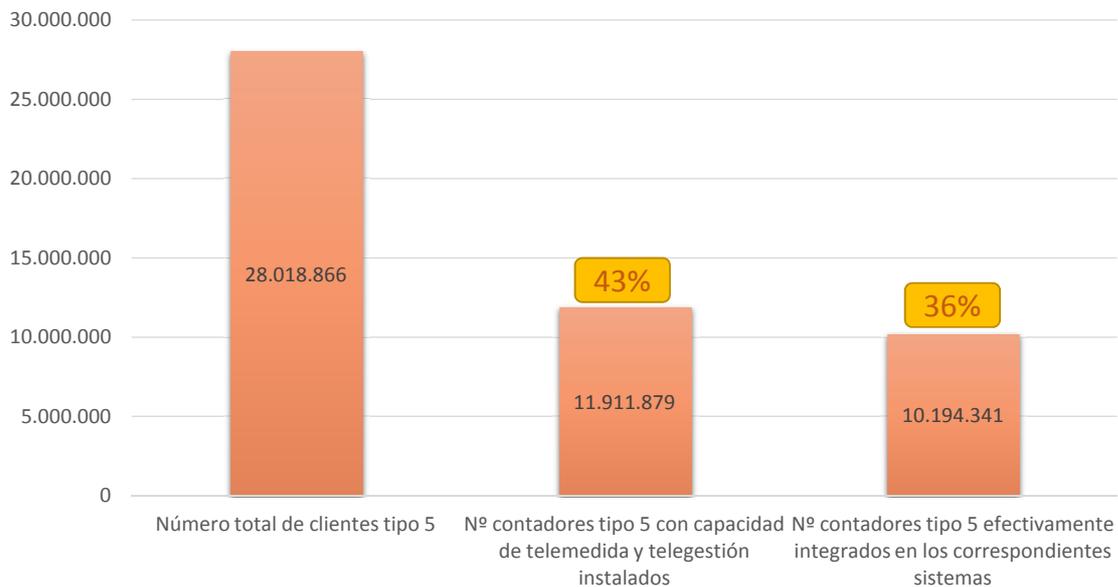
© Red Eléctrica de España, S.A.U.



14

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL PLAN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADORES

Implantación del Plan de Sustitución de contadores a 31/12/2014



15

5. SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA INTEGRACIÓN EFECTIVA DE LOS EQUIPOS EN LOS SISTEMAS DE TELEGESTIÓN

A partir del 1 de octubre y cada trimestre las empresas distribuidoras deben remitir a la CNMC

a) Informe en el que se especifique el **número de suministros para los que se ha puesto a disposición las curvas de carga horaria, desagregando dichos datos por peaje de acceso y comercializadora.**

b) Información sobre el **número de horas estimadas y reales publicadas.** En este caso, deberá hacerse referencia al método de obtención de la medida de acuerdo con la tabla incluida en el apartado 6 del P.O. 10.12

La CNMC publicará un informe semestral

16



Gracias por su atención